

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, DE 25 DE MARZO DE 2020, DECLARANDO DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE SUMINISTRO CUYO OBJETO ES EL EQUIPAMIENTO TIC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa, de 24 de marzo de 2020
2	Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, declarando de emergencia la contratación, de 25 de marzo de 2020
3	Documento contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 11 de mayo de 2020

Antonio Sanz Cabello
 Viceconsejero de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior

Código:	9eavq77040IDNX7bBEZGwLTInJ8yWS		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TIC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19”

En virtud del DECRETO-LEY 5/2020, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO, DE MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO Y TRIBUTARIO AL SECTOR ECONÓMICO, DE AGILIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MEDIDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, PARA LUCHAR CONTRA LOS EFECTOS DE LA EVOLUCIÓN DE CORONAVIRUS (COVID-19), y de la ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 15 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS PARA CONTENER EL COVID-19, estableciendo con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, se estima necesaria la compra de equipamiento TIC para la implementación del teletrabajo, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público.


La opción de teletrabajo técnicamente más viable es la de que cada persona usuaria acceda desde su domicilio, con su línea de comunicaciones particular, a su puesto de trabajo ubicado en la oficina, donde dispone de todas las herramientas necesarias para realizar su trabajo y que además se encuentra en la red de la Consejería, lo que garantiza que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para protegerlo de ataques maliciosos desde el exterior. Si el PC de la oficina se trasladara físicamente al domicilio de ese usuario, quedaría expuesto a este tipo de ataques, ya que no disponemos de líneas de comunicaciones de Red Corporativa en los domicilios particulares.

Por lo explicado anteriormente, las personas usuarias que teletrabajen necesitan disponer de un ordenador distinto al de su puesto de trabajo de oficina para realizar la conexión al mismo desde su domicilio. En muchos casos no se dispone de ordenador particular en el domicilio, bien por carecer de él o bien porque en las circunstancias excepcionales en la que nos encontramos, toda la familia confinada necesita acceder al ordenador del que se disponga, pero en cualquier caso es un problema de seguridad acceder desde el domicilio al puesto de trabajo de la oficina mediante un ordenador particular del que desconocemos cómo se ha instalado y las medidas de seguridad con las que cuenta. Se hace necesario por tanto adquirir nuevos equipos para el teletrabajo desde los domicilios particulares. Estos equipos serán instalados y securizados por el Sv. de Informática y sólo podrán ser utilizados por personal de la Consejería y sólo para tareas relacionadas con su puesto de trabajo.

Dado que la situación obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una situación que supone un grave peligro para la población, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

La tramitación ordinaria de éste expediente a través del Catálogo de Bienes Homologados, por su duración, no permitiría atender la urgencia de la necesidad. Además, la mayoría de empresas que ofertan en el Catálogo no tienen el stock que se hace necesario.

Código:	43Cve780VPLHJU20XPS4MSI2e2oucr	Fecha	24/03/2020
Firmado Por	ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



JUNTA DE ANDALUCIA

En la actualidad, no se dispone de ordenadores para las necesidades sobrevenidas. En la actualidad, se tiene constancia de las siguientes necesidades de ordenadores:

NECESIDADES PARA SERVICIOS CENTRALES	
CENTRO DIRECTIVO / SERVICIO	NÚMERO DE EQUIPOS NECESARIOS
OFICINA PRESIDENTE	1
GABINETE CONSEJERO OFICINA PORTAVOZ	5
VICECONSEJERÍA	2
SG ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	54
DG RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA	38
SG PRESIDENCIA	5
SG INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DG EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	39
SG ACCION EXTERIOR DG RELACIONES DE LOS ANDALUCES CON EL EXTERIOR	19
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	43
GABINETE JURÍDICO	10
DG COMUNICACIÓN SOCIAL	28
TOTAL	244

NECESIDADES PARA LAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO	
DELEGACIÓN	NÚMERO DE EQUIPOS NECESARIOS
JAÉN	13
HUELVA	10
CÓRDOBA	13
ALMERÍA	2
CÁDIZ	3
GRANADA	15
SEVILLA	13
MÁLAGA	20
CAMPO GIBRALTAR	2
TOTAL	91

TOTAL SERVICIOS CENTRALES Y DELEGACIONES	335
---	------------

Código:	43Cve780VPLHJU20XPS4MSI2e2oucr	Fecha	24/03/2020
Firmado Por	ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



JUNTA DE ANDALUCIA

Previendo que la situación se alargue y puedan aparecer mayores necesidades, se estima que es necesario realizar el suministro de los siguientes elementos:

- 350 ordenadores portátiles
- 50 ordenadores de sobremesa de pequeñas dimensiones, para personas que necesiten una pantalla de mayores dimensiones.

Un primer presupuesto estimado es el siguiente:


- 350 ordenadores portátiles: 269.782,21 €, IVA incluido.
- 50 ordenadores de sobremesa de pequeñas dimensiones: 30.401,25 €, IVA incluido.
- Importe total: 300.183,46 €, IVA incluido.

Las empresas que suministren dicho equipamiento podrán ser varias, debido a la poca existencia de este tipo de equipamiento en el mercado, primando la disponibilidad del número de equipos y el plazo de entrega.

El plazo de inicio de suministro se estima desde la firma de la orden del consejero, siendo el plazo de duración mientras dure estado de alarma decretado por el gobierno.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

Fdo.: Antonio Márquez Arbizu

Código:	43Cve780VPLHJU20XPS4MSI2e2oucr	Fecha	24/03/2020	
Firmado Por	ANTONIO MARQUEZ ARBIZU			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	

ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TIC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19”


Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

La Orden del consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el covid-19, establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, por lo que se estima necesaria la compra de equipamiento TIC para la implementación del teletrabajo, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público.

La opción de teletrabajo técnicamente más viable es la de que cada persona usuaria acceda desde su domicilio, con su línea de comunicaciones particular, a su puesto de trabajo ubicado en la oficina, donde dispone de todas las herramientas necesarias para realizar su trabajo y que además se encuentra en la red de la Consejería, lo que garantiza que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para protegerlo de ataques maliciosos desde el exterior. Si el PC de la oficina se trasladara físicamente al domicilio de ese usuario, quedaría expuesto a este tipo de ataques, ya que no disponemos de líneas de comunicaciones de Red Corporativa en los domicilios particulares.

Por lo explicado anteriormente, las personas usuarias que teletrabajen necesitan disponer de un ordenador distinto al de su puesto de trabajo de oficina para realizar la conexión al mismo desde su domicilio. En muchos casos no se dispone de ordenador particular en el domicilio, bien por carecer de él o bien porque en las circunstancias excepcionales en la que nos encontramos, toda la familia confinada necesita acceder al ordenador del que se disponga, pero en cualquier caso es un problema de seguridad acceder desde el domicilio al puesto de trabajo de la oficina mediante un ordenador particular del que desconocemos cómo se ha instalado y las medidas de seguridad con las que cuenta. Se hace necesario por tanto adquirir nuevos equipos para el teletrabajo desde los domicilios particulares. Estos equipos serán instalados y securizados por el Sv. de Informática y sólo podrán ser utilizados por personal de la Consejería y sólo para tareas relacionadas con su puesto de trabajo.

Como consecuencia de la declaración de alarma, el 17 de marzo se publica en el Boja el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) el cual contiene en su Artículo 9 que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

Código:	43Cve006VSMlTCrdn9qEXcXosZyKsD	Fecha	25/03/2020	
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3	

JUNTA DE ANDALUCÍA

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Se ha estimado necesaria la compra de 350 ordenadores portátiles y de 50 ordenadores de sobremesa de pequeñas dimensiones, y la adquisición de los mismos a distintos proveedores, debido a la poca existencia de este tipo de equipamiento en el mercado actualmente, primando la disponibilidad del número de equipos y el plazo de entrega.

La tramitación ordinaria de éste expediente a través del Catálogo de Bienes Homologados, por su duración, no permitiría atender la urgencia de la necesidad de los equipos. Además, la mayoría de empresas que ofertan en el Catálogo no tienen el stock que se hace necesario.

Dado que la situación obliga a actuar de una forma inmediata a causa de en una situación que supone un grave peligro para la población, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y del artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, y vista la memoria justificativa del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica,

ORDENO

PRIMERO.- Declarar de emergencia la contratación del contrato cuyo objeto es “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TIC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19”

SEGUNDO.- Autorizar el libramiento de los fondos precisos con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan, cuyo importe según un presupuesto estimado de trescientos mil ciento ochenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (300.183,46 €), IVA incluido.


TERCERO.- El plazo de inicio de suministro se estima a partir de la firma de la presente Orden, siendo el plazo estimado de ejecución el tiempo que dure el estado de alarma decretado por el Gobierno.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Orden al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.


EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Eliás Bendodo Benasayag

Código:	43Cve006VSMILTCrdn9qExCXosZyKsD	Fecha	25/03/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



JUNTA DE ANDALUCIA

Código:	43Cve006VSMLTCrdn9qExCXosZyKsD	Fecha	25/03/2020	
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120632922
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100012424
Fecha de Grabación:	31.03.2020	Nº Alternativo:	30/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUM. EQUIPAMIENTO TIC TELETRABAJO -EMERGENCIA-		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 0100 - PRES. DE LA JA Y CONS. PRESID. ADMÓN. PÚBL. E INT.
Órgano Gestor: 0002 - O.G. CONSEJERIA PRESIDENCIA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	0100010000 G/11A/60600/00 01 1995000811	300.183,46
	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	
	SUM. EQUIPAM. TIC TELETRABAJO	
Total (eur.):		300.183,46

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO
Firmado electrónicamente el 31 de Marzo de 2020
INTERVENTORA DELEGADA
ISABEL MARIA ESCAMILLA MARTOS
Firmado electrónicamente el 15 de Abril de 2020

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO